



CATAMARCA



LEY 5784 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Ley de Cuidados Paliativos para pacientes y familiares. Adhiere a la ley 27.678.
Sanción: 13/10/2022; Boletín Oficial 11/11/2022

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca sancionan con fuerza de LEY:

Artículo 1°.- Adhiérese la provincia de Catamarca a la Ley Nacional N° 27.678 Ley de Cuidados Paliativos para pacientes y familiares.

Art. 2°.- Créase el Programa Provincial de Cuidados Paliativos que tiene por objeto el establecimiento de los lineamientos estratégicos necesarios para la correcta aplicación de la Ley Nacional N° 27.678.

Art. 3°.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud de la provincia de Catamarca o el organismo que en un futuro lo reemplace.

Art. 4°.- El Poder Ejecutivo Provincial debe reglamentar las disposiciones de la presente Ley en un plazo de ciento veinte (120) días contados desde su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar los ajustes presupuestarios necesarios para la ejecución de la presente Ley.

Art. 6°.- Invítase a los Municipios con carta orgánica a adherir a la presente Ley.

Art. 7°.- De forma.

Prof. Oscar Alfredo Vera - Dra. María Cecilia Guerrero García - Dr. Franco Guillermo Dre